



DGP



**PREVIO A PROVEER VENGA EN FORMA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N°2 / ROL D-223-2023**

**Santiago, 31 de enero de 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio a través de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-223-2023**, mediante la formulación de cargos a Aguas del Valle S.A., titular del establecimiento denominado “Planta Cerro Grande”, ubicado en calle S/N, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión. La antedicha resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 2 de noviembre de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-223-2023, señaló en su Resuelvo V que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IX de igual acto, se procedió a ampliar de

oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

3° Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 23 de noviembre de 2023, Andrés Nazer Vega, en representación de Aguas del Valle S.A., presentó un programa de cumplimiento, incumpliendo con el formato y estándares de esta SMA para su evaluación, de acuerdo con lo establecido mediante Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre que Aprueba Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos de la Superintendencia de Medio Ambiente.

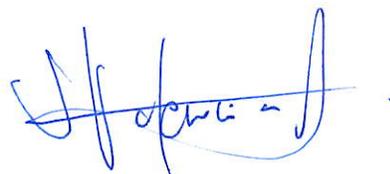
#### RESUELVO:

**I. PREVIO A PROVEER, venga en forma el Programa de Cumplimiento** presentado con fecha 23 de noviembre de 2023 por Andrés Nazer Vega, en los términos indicados en la **Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos**, indicando cada una de las acciones bajo un número de identificación distinto y señalando sus características en la sección de descripción, dentro del plazo de **dos (2) días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

**II. FORMA Y MODO DE ENTREGA** de la información requerida. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl). En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Representante legal de Aguas Del Valle S.A., domiciliado en calle Colo Colo N° 935, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por la interesada en su denuncia en el presente procedimiento.



**Javiera Valencia Muñoz**  
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento



## Superintendencia del Medio Ambiente

### Carta Certificada:

- Representante legal de Aguas Del Valle S.A., domiciliado en calle Colo Colo N° 935, comuna de La Serena, Región de Coquimbo. **Con documentos adjuntos.**

### Correo Electrónico:

- Lysette Moller Gaule, a la casilla electrónica: [lysettemg@gmail.com](mailto:lysettemg@gmail.com)
- Daniela Campusano Urrutia, a la casilla electrónica: [daniela.campusano.u@gmail.com](mailto:daniela.campusano.u@gmail.com)
- Nicolás Vergara Muñoz, a la casilla electrónica: [nicolas.vergara.zx@gmail.com](mailto:nicolas.vergara.zx@gmail.com)

### C.C.:

- Oficina regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.

